

CONCEJO

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 151

En Providencia, a 19 de Agosto de 2008, siendo las 9:30 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA** y, como secretario, la **Secretario Abogado Municipal** doña **JOSEFINA GARCÍA TRIAS**.

1. ASISTENTES

1.1. CONCEJALES:

DOÑA VIRGINIA VIAL VALENZUELA, DOÑA CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA, DON RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ, DON CARLOS GOÑI GARRIDO, DON PEDRO LIZANA GREVE, DON PEDRO VICUÑA NAVARRO, DON IVÁN NOGUERA PHILLIPS, DOÑA PILAR CRUZ HURTADO.

1.2. DIRECTORES DE UNIDADES MUNICIPALES:

DOÑA NITZI ACOSTA SAAVEDRA, SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN; DOÑA ANA MARÍA SILVA GARAY, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DOÑA SOLEDAD MOZÓ JUL, CONTRALOR MUNICIPAL (S); DON EDUARDO ARANCIBIA BARACATT, DIRECTOR DE ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN; DOÑA CARMEN LACALLE SALAS, DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO; DON JUAN NESTLER FULLE, DIRECTOR DE TRÁNSITO; DOÑA MARÍA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH, DIRECTORA DE COORDINACIÓN, INNOVACIÓN Y SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL; DON CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ, DIRECTOR JURÍDICO; DOÑA JOANNA PAKOMIO BAHAMONDES, DIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VECINAL; DON HÉCTOR VERA BENAVIDES, DIRECTOR DE EMERGENCIAS COMUNALES Y SEGURIDAD INTERNA; DON SERGIO VENTURA BECERRA, DIRECTOR DE OBRAS; DOÑA MARCELA FERNÁNDEZ ATALA, JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS; DON MANUEL MEDIANO FLORES, JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN; DOÑA CATALINA ERRÁZURIZ CORREA, JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS; DON SALVADOR RAMÍREZ GRUZHACHER, DIRECTOR GABINETE ALCALDÍA; DOÑA MÓNICA MÉNDEZ GALLO, JEFE DEPARTAMENTO RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO; DON MANUEL ALBA VILLARREAL, JEFE DEPARTAMENTO DE ORNATO; DON ENRIQUE GANDÁSEGUI GARCÍA, DEPARTAMENTO DE PRENSA; DOÑA ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, SECRETARIO GENERAL CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; DOÑA PATRICIA CAYO, VECINA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

El Sr. Alcalde abre la sesión "EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA".

I.- APROBACIÓN ACTA

Sesión Ordinaria N° 150, de 5 de Agosto de 2008

II.- CUENTA

- 2.1 Informe Trimestral Deuda Exigible
- 2.2 Fallo en Causa Provinco S.A. con Municipalidad de Providencia
- 2.3 Informes Artículo 8°, inciso 7° de la Ley 18.695
 - a) de adjudicaciones
 - b) de contrataciones de personal

III.- TABLA

- 3.1 Cometido a Honorarios
- 3.2 Convenio Asociación Chilena de Municipalidades "2° Encuentro Nacional de Comunas Digitales"
- 3.3 Convenio con Corporación Cultural de Providencia "Fiesta Dieciochera"
- 3.4 Modificación Presupuestaria N° 4
- 3.5 Subvención Club Providencia
- 3.6 Modificación Ordenanzas:
 - "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales"
 - "Numeración de los Inmuebles de la Comuna"

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

3.7 Adjudicación Propuesta Pública "Mantención y Operación Fuente Parque Bustamante"

3.8 Otorgamiento de Patentes de Alcoholes

a) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social : Restaurant Plaza Pedro de Valdivia Limitada
Rut : 76.208.820-7
Dirección : Avda. Pedro de Valdivia N°1783 Local N° 196
Rol Avalúo : 3225-255

b) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social : Héctor Romualdo Acuña Tapia
Rut : [REDACTED]
Dirección : General Holley N° 124
Rol Avalúo : 32-35

c) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social : Luis Francisco Valenzuela Caselli
Rut : [REDACTED]
Dirección : Avda. Francisco Bilbao N° 510
Rol Avalúo : 2703-47

TRASLADO

Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social : Héctor Contin Naranjo
Rut : [REDACTED]
Antigua Dirección : General del Canto N° 27
Nueva Dirección : General del Canto N° 21
Rol Avalúo : 517-6

IV.- **VARIOS**

1. **APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 150, de 5 de Agosto de 2008**

El Sr. Alcalde ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°150, de 5 de Agosto de 2008.

Sin observaciones, se da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°150.

2. **CUENTA**

2.1. **INFORME TRIMESTRAL DEUDA EXIGIBLE**

La Sra. Ana María Silva, Directora de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la Ley 20.033 Art. 5 N° 3, presenta el Informe Trimestral de Deuda Exigible del período Abril/Junio de 2008, tanto de la Municipalidad como de la Corporación Cultural de Providencia y de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, con sus respectivas memorias explicativas.

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008**

Informa que, en síntesis, la Municipalidad de Providencia se encuentra dentro de los procedimientos normales de pago, siendo las obligaciones más relevantes las referidas a "Servicios Generales" por barrido de calles y limpieza de papeleros, factura que se paga dentro de los cuatro días hábiles y que de acuerdo al trámite normal se traspasó al mes de Julio. Otra deuda importante de mencionar es en "Otros Gastos Corrientes", correspondiente a la empresa Sur Andina S.A., en quiebra desde el año 1998, cuya obligación, en cumplimiento de la sentencia definitiva, fue devengada el 30 de Junio y pagada en el mes de Julio.

En cuanto a la Corporación de Desarrollo Social, indica que se encuentra también dentro de los procedimientos normales y que la obligación más relevante es de M\$ 382.621, correspondiente a "Compromisos de Años Anteriores", siendo el más importante por cancelar el rubro de inversión y programas financiados por el Ministerio.

Respecto de la Corporación Cultural, la cuenta más relevante es la Partida 10, "Documentos por Pagar" por \$12.693.059, correspondiente a facturas de proveedores de la Corporación cuyos pagos se han pactado a 30 días. Advierte que en esta memoria hay un error porque en ella se habla de que las deudas señaladas en los rubros 1 a 9 se pagarán la primera quincena de Abril, pero fue subsanado por un memorándum del Director de Control en el que se explica que es un error de tipeo ya que debiera decir "primera quincena de Julio".

El Sr. Alcalde destaca que ni la Municipalidad ni ninguna de las Corporaciones tiene deudas que estén fuera de lo normal y de los desfases naturales de pago.

El Memorándum N° 16.415 de 4 de Agosto de 2008, Informe de Deuda Exigible 2° Trimestre, de la Dirección de Administración y Finanzas, se agrega al acta como Anexo I.

2.2. FALLO EN CAUSA PROBINCO S.A. CON MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

El Sr. Christian Espejo, Director Jurídico, informa que los montos involucrados en esta causa que interpuso Probinco S.A., en contra de la Municipalidad -Rol 3.880-97- son importantes ya que el Municipio fue demandado en Octubre de 1997 por 2.140 millones de pesos con ocasión de un contrato de obras en el bandejón central de Avda. Providencia entre el tramo Miguel Claro/Plaza Italia. Este contrato fue llamado por licitación pública en Marzo de 1996, adjudicado y firmado el contrato en Mayo del mismo año, las obras se realizaron, fueron recibidas provisoriamente en Noviembre de 1996 y firmadas por el contratista Probinco S.A., en Enero de 1997, empresa que hasta esa fecha tenía una relación bastante buena con el Municipio.

Indica que la causa duró once años, fue un litigio sumamente disputado y se partió mal desde un comienzo porque la Municipalidad, que tenía la posibilidad de hacer disminuciones y aumentos hasta por el 20% del monto del contrato original, que eran 336 millones de pesos, entre el periodo Mayo/Noviembre de 1996 disminuyó más allá de lo establecido y, por otra parte, estableció modificaciones que la Corte calificó de "exorbitantes" porque llevaron a cambiar "la naturaleza del contrato". En consecuencia, fue bastante difícil litigar porque, de los 2 mil millones, el Municipio fue condenado en primera instancia al pago de 940 millones de pesos contados desde la notificación del fallo, por lo que en la primera liquidación se llegaba a pagar 1.446 millones, con costas.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

Lo anterior significaba que se acogía la tesis del demandante: se establecía que la Municipalidad no había liquidado el contrato en la oportunidad que correspondía, que había cobrado la boleta de garantía en forma indebida y, además, se le condenaba a pagar por daño moral más de 600 millones de pesos. La situación va cambiando en el tiempo, pero en esa oportunidad se habla de daño moral porque cobrar la boleta de garantía significa, en la práctica, que el contratista queda eliminado del Registro de Contratista entre 1 y 5 años, y ellos pudieron comprobar que estuvieron eliminados y suspendidos de dicho registro durante dos años; en base a eso se calculó el daño moral puesto que la empresa no pudo realizar ninguna obra a nivel municipal ni público porque fueron eliminados del registro del MINVU.

Con todos esos antecedentes, se recurrió de casación ante la Corte Suprema, en la Sala Civil, se hicieron las alegaciones y se logró reducir sustancialmente el fallo, obteniendo además que se pague desde la notificación del fallo. Advierte que como aún no está notificado el fallo todavía no corren intereses, por lo que si se pagara *in actum* se podría evitar el pago de una gran cantidad de dinero.

En definitiva, la Municipalidad fue condenada a pagar 150 millones de pesos por lucro cesante, la Corte Suprema cambió la nomenclatura de daño moral a lucro cesante, y éste fue calculado en base a los dos años que se probaron que la empresa había quedado fuera del Registro de Contratistas. Además, se le obliga al pago de la garantía de 16 millones de pesos que cobró ilegalmente hace once años, monto que si se trae a nivel presente - con interés penal, interés máximo convencional e IPC - alcanza aproximadamente a 87 millones de pesos.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Consulta acerca del origen que dio lugar a este litigio que, por lo que se ha informado, no es bueno para el Municipio. Desea saber cuál fue la causa basal.

El Sr. Espejo explica que la empresa discutió cinco incumplimientos por parte de la Municipalidad. Uno, que al momento en que se le entregaron las obras, en Mayo de 1996, el Municipio no había obtenido aún el permiso del SERVIU, sin perjuicio de que ellos aceptaron la entrega del terreno y celebraron el contrato. Segundo, que la aplicación y solicitud de obras extraordinarias por parte del Municipio se ejerció en forma desmedida, lo que modificó la naturaleza del contrato; es decir, se modificó sustancialmente el proyecto original. El tercer incumplimiento habla de las disminuciones de obras, que fueron excesivas que superaron el 20% autorizado por bases y que la Corte calificó de exorbitantes, sobre todo respecto de la pavimentación asfáltica. Cuarto, que la obra era por 97 días y se estuvo 67 días más en virtud de las obras extraordinarias solicitadas, que alteraron la naturaleza del contrato original. Quinto, que luego de un período bastante largo, siete meses después de haber recibido provisoriamente la obra, se le pide a Probinco un plano topográfico siendo que todas las disminuciones planteadas por la Municipalidad son entregadas y ejecutadas por otra empresa, por lo que carecía de la información para ejecutarlas.

Plantea que a pesar de ese escenario, se logró rebajar un fallo de primera instancia, que era adverso del todo, de 1.446 millones de pesos a 166 millones, considerando que este último monto incluye la devolución de la boleta de garantía que no se debió haber cobrado (\$ 16.333.000).

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Consulta quiénes debían prever y examinar que eso no ocurriera, es decir, evitar que se cambiara la naturaleza del contrato.

El Sr. **Alcalde** afirma que, claramente, la Municipalidad de Providencia cometió varios errores y le resulta difícil comprender cómo fue posible que se aprobara una disminución de obras sobrepasando el límite permitido; es decir, por un hecho absolutamente imputable al Municipio y que no se fue capaz de revertir, se cayó en una sentencia de 166 millones de pesos. Expresa que toda esta situación pone de manifiesto la esencia de una mala gestión porque, por ejemplo, no se puede cobrar una boleta de garantía en forma indebida, sin los respaldos necesarios.

El Sr. **Espejo** advierte que desde el minuto en que la administración está cobrando la boleta de garantía, entiende que el contratista ha incumplido el contrato.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Plantea que la pregunta clave es si las disminuciones se produjeron a raíz de algún informe técnico o financiero específico, es decir, cuál es la razón por la que se producen porque ahí es donde puede estar el origen del problema. Pudiera ser, tal vez, que el estudio técnico anterior no estuviera bien acabado. Expresa que el tema jurídico se puede entender, pero el origen del problema está en la obra que se ejecuta y en el modo de proyectarla.

El Sr. **Alcalde** sostiene que en un contrato es normal disminuir o aumentar obras, pero hay un margen para hacerlo y ahí estuvo el problema, en que se traspasó el margen y no se advirtió que no se podía hacer.

El Sr. **Christian Espejo**, en relación a la boleta de garantía, explica que hubo una recepción provisoria de la obra y la Corte estimó que una de las razones del condicionamiento de la recepción —los empalmes de agua potable se cumplieron en un plazo prudente, entre 15 y 20 días—, la del SERVIU, era imposible de cumplir ya que la entrega del terreno a la empresa por parte de la Municipalidad se hizo sin haber siquiera sacado el permiso del SERVIU y después, con las disminuciones, el contrato se desnaturalizó de tal forma que el permiso no tenía ninguna relación con el permiso original. Por lo tanto, la Corte indica que en la recepción provisoria se exigió algo que jamás iba a poder obtener la empresa.

CONCEJAL PEDRO LIZANA GREVE

Consulta cuáles son las razones para disminuir una obra, si es por cambio de diseño u otras.

La Sra. **Nitzi Acosta**, **Secretario Comunal de Planificación**, explica que cuando llegó el momento de asfaltar Avenida Providencia se recibió una carta del Ministerio de Transportes, a través de la Dirección de Tránsito, en la que se informaba que no se iba a permitir cortar el tránsito por Providencia durante el día por lo que el asfalto debía hacerse de noche; la empresa dijo entonces que no podía asegurar la calidad del asfalto haciéndolo de noche porque se estaba en invierno. Por tanto, la empresa accede a no hacer ese asfalto y firma el contrato de disminución, siendo más del considerado, porque al no poder asegurar la calidad corría el riesgo de que después le hicieran efectiva la garantía de las obras. Agrega que el Municipio, para

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

entregarle la recepción a la empresa Probinco S.A., le solicitó que obtuviera la aprobación en el SERVIU por el tramo que había hecho, que es lo que está en las Bases, y eso es lo que se condicionó para la recepción parcial. Puesto que la empresa no presentó esa autorización antes del vencimiento de la boleta de garantía, en Septiembre de 1997, la Municipalidad decidió hacerla efectiva.

El Sr. Espejo indica que la Corte Suprema aplicó una doctrina que personalmente comparte — como abogado, no como Director Jurídico de la Municipalidad—, y es que aun cuando se tenga un contrato administrativo no se le puede poner el pie encima a una empresa sino que siempre se deben buscar los equilibrios monetarios con el socio estratégico de ese momento, sea una empresa concesionada o un contratista grande, porque por la vía de las multas no se le puede llevar a una situación tan desmedrada que finalmente termine cayendo en el incumplimiento. Informa que en uno de los considerandos, la Corte Suprema señala que *“los contratos administrativos de obra pública tienen una doble característica que los particulariza, primero, se enmarcan dentro de los contratos administrativos en los cuales la administración tiene diferentes potestades, facultades o prerrogativas de las cuales las partes carecen, por lo general, en el derecho privado, por lo que se le denominan exorbitantes, entre las que se mencionan los poderes de dirección, fiscalización, control, interpretación unilateral, revocación, anulación, variación, resolución, terminación, sancionatorio y ejecutividad de las decisiones adoptadas, sin perjuicio de la revisión judicial en su caso. Estos poderes se encuentran regidos por el Derecho Público. En efecto, en el caso de la administración central, ello se cumple por el Decreto Supremo N° 75 del Ministerio de Obras Públicas del 1 de Diciembre de 2004, y en el caso de la Municipalidad demandada, los ha dejado establecidos tanto en las bases de licitación, como en el contrato mismo. Si bien a la administración se le reconocen tales poderes exorbitantes, su ejecución debe ser motivada en razones de interés público y manteniendo el equilibrio financiero del contrato, sin perjudicar al contratista, de lo contrario su actuación resulta al mismo tiempo injustificada e ilegal”*.

Plantea que si hay una apelación pendiente no se puede cobrar la boleta de garantía, aun cuando el contrato lo permita, y recuerda que la situación es muy similar a lo que ocurrió con Heres S.A., empresa a la cual se le habían cursado multas por 400 millones de pesos, lo que hacía imposible su cumplimiento. La Corte reconoce que el Municipio tiene esos poderes, pero considera que, incluso así, se debió haber velado por el equilibrio.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Sostiene que esta es una situación bastante negativa para el municipio, por lo que cree que lejos de adoptar una actitud que signifique diluir responsabilidades, hay que precisarlas y singularizarlas por cuanto se está frente a una sentencia que ya es definitiva. Cree que lo que corresponde es establecer fehacientemente, a través de un procedimiento administrativo, el origen del problema que terminó en un juicio adverso porque hubo decisiones técnicas que la Corte estimó insostenibles desde el punto de vista jurídico, y como esas decisiones las adoptan personas que tienen o debieran tener conocimiento, es menester que esas personas asuman su responsabilidad. Entiende que la Dirección Jurídica, a través de sus alegaciones y defensas ante los tribunales, logró morigerar y bajar la pérdida, pero no es una situación que competa al órgano jurídico del Municipio, a menos que haya sido consultado específicamente sobre el tema de las boletas y haya dado una respuesta favorable, no debiendo haber sido aconsejable hacerlo así. Advierte que se están perdiendo 160 millones y dado el prestigio y el modo de operar de este Municipio, deben establecerse las responsabilidades concretas y directas.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Expresa que le llama la atención que habiéndose aplicado las normas que los contratos permitían aplicar, la Corte señale que el Municipio tenía el derecho de hacerlo pero que debió haber aplicado los equilibrios financieros, explicación que considera bastante extraña ya que no es un dato objetivo sino que, por el contrario, bastante subjetivo, especialmente si se tiene en cuenta que el contrato estaba bien redactado, se aplicó bien y se ejerció como correspondía; es decir, el contrato decía que la boleta de garantía se haría exigible en determinado evento y ese evento ocurrió, por lo que se hizo lo que se debía hacer. Argumenta que lo que hay que dilucidar es si las responsabilidades administrativas involucradas tienen que ver con que las cosas se hicieron mal o con que se aplicó el contrato como debía hacerse, porque lo único que ha entendido hasta ahora es que el error estuvo en reducir las obras en un porcentaje mayor al permitido en el contrato.

El Sr. Espejo aclara que las obras extraordinarias solicitadas fueron las que desnaturalizaron el contrato, no la disminución. Agrega que se trata de cinco incumplimientos distintos: disminución, plano, obras extraordinarias, entrega de terreno sin permiso del SERVIU y modificación sustancial del proyecto.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Manifiesta su preocupación por lo que pueda pasar en el futuro porque el Concejo confía en el equipo profesional del Municipio, pero en este caso no se trata de la responsabilidad de una persona que redactó mal un contrato, como ha ocurrido en otras oportunidades, sino de una interpretación.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Señala que al considerar al que se dio lectura plantea que el Municipio tenía atribuciones para hacer lo que hizo, pero actuó sin criterio y, en el fondo, atentó contra el principio de que nadie puede abusar del poder que le da la ley. No se trata de una actuación ilegal, pero sí abusiva. Entonces, si es así y se está de acuerdo en eso, afirma que no es un asunto de responsabilidad administrativa por incumplimiento de funciones, sino que una situación de la cual hay que sacar experiencias para el futuro. En ese sentido, recuerda que no hace mucho tiempo se mencionó en el Concejo el caso de una persona a la que se le pasaron 17 partes en una semana. Finalmente, para aclarar bien el tema, desearía leer la sentencia, con todas las apelaciones y recursos, porque considera que así se podrá determinar si en la base del problema hay una irregularidad, el incumplimiento de una función o un criterio que debe ser manejado debidamente y con bastante cuidado.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Reconoce que los incumplimientos deben ser sancionados porque son situaciones objetivas que dañan la actuación de la administración, pero cuando hay descriterios, cuando hay una arbitrariedad en aplicar una norma y se origina un daño objetivo, eso también es sancionable. Una mala aplicación del sentido que deben tener los funcionarios o directivos para resguardar el patrimonio municipal también merece sanción, máxime cuando ello implica un daño objetivo al Municipio, como son 160 millones.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Expresa que está de acuerdo con el Concejal García, pero cree que las sanciones que hay que aplicar en un caso y en otro son distintas. Por tanto, antes de pronunciarse sobre las medidas a tomar preferiría leer la sentencia porque allí se establecen hechos que no se pueden obviar.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Independientemente de la lectura de la sentencia, recuerda que en todo esto hay un daño patrimonial y hay que ver si fue originado por una negligencia, por una actuación culposa u otra razón desconocida por ahora, pero es necesario determinar a quién corresponde y si se debe aplicar o no una sanción administrativa.

CONCEJAL PEDRO LIZANA GREVE

Entiende que la Corte ha señalado que los contratos del Municipio son abusivos o leoninos, aunque estén firmados por el contratista, porque en este caso el contratista estuvo de acuerdo en la reducción de las obras.

El Sr. Alcalde expresa que es una experiencia nefasta y que no hay que olvidar el contexto de cuándo ocurrió, en el año 96/97, por lo que se atrevería a asegurar en un 99,8% que ahora no ocurriría porque los procedimientos administrativos que tiene la Municipalidad actualmente son mucho más claros y garantizados, tanto para el funcionario como para la administración. Asume cabalmente toda la responsabilidad porque el fallo cae en su administración, pero advierte que hoy día las cosas son diferentes y recuerda que, por ejemplo, antes no había costumbre de hacer levantamientos topográficos y una serie de otros procedimientos, como firmar las responsabilidades que cada uno tiene, tener en orden todos los proyectos antes de ejecutarlos, etc.

Señala que se cometió un error gravísimo y desea comprometer a los Sres. Concejales, a quienes Secretaría Municipal hará entrega del fallo y de los memorándum que lo acompañan, a una Sesión Extraordinaria y secreta para analizar la situación —afirma que personalmente aún tiene dudas respecto de lo que se hizo o no se hizo bien, independientemente de la sentencia de la Corte— y determinar la conveniencia de ejercer un procedimiento administrativo de investigación respecto de las presuntas responsabilidades.

Los Fallos de Primera y Segunda instancia y Definitivo de la Corte Suprema, en Causa "Probinco S.A con Municipalidad de Providencia" Rol 3.880-97 se agrega al acta como Anexo II.

2.3. INFORMES ARTÍCULO 8°, INCISO 7° DE LA LEY 18.695

a) DE ADJUDICACIONES

- Propuesta Pública para "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE CALDERAS EN RECINTOS MUNICIPALES". Adjudicada por Decreto Alcaldicio EX. N°1436, de 31 de Julio de 2008, a la empresa CENTRAL DE RESTAURANTES-ARAMARK MULTISERVICIOS LIMITADA, por los siguientes valores:
 - Mantención Preventiva y Correctiva de Recintos Municipales:
 - \$ 1.610.400.- IVA INCLUIDO Período Abril a Septiembre

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

- Mantención Caldera Gimnasio Santa Isabel:
 - \$ 280.000.- IVA INCLUIDO Período Octubre a Marzo
- Hora/Hombre por Servicio de Urgencia:
 - \$ 40.000.- IVA INCLUIDO.

Los Informes de Adjudicaciones se agrega al acta como Anexo III.

b) DE CONTRATACIONES DE PERSONAL

El Informe de Contratación de Personal a Contrata, de Renovación de Contratas y de Contratos a Honorarios, se agregan al Acta como Anexo IV.

3. TABLA

3.1 COMETIDOS A HONORARIOS

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo la aprobación de los siguientes cometidos a honorarios:

74. Prestar apoyo técnico en la implementación, programación y soporte computacional para el diseño y construcción de la base de datos del Departamento de Relaciones Públicas.
75. Analizar estadísticamente los resultados de la aplicación de la metodología utilizada entre los meses de Enero a Julio de 2008 creada para la identificación y clasificación de las problemáticas de mayor importancia y frecuencia que afectan a los funcionarios municipales en el ámbito legal, a fin de evaluar su utilidad e impacto en el público objetivo.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°896: SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES COMETIDOS A HONORARIOS

74. PRESTAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SOPORTE COMPUTACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS.
75. ANALIZAR ESTADÍSTICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA ENTRE LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2008 CREADA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS DE MAYOR IMPORTANCIA Y FRECUENCIA QUE AFECTAN A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO LEGAL, A FIN DE EVALUAR SU UTILIDAD E IMPACTO EN EL PÚBLICO OBJETIVO.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

3.2 CONVENIO CON ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES "2° ENCUENTRO NACIONAL DE COMUNAS DIGITALES"

El Sr. **Alcalde** recuerda que el año pasado se realizó el primer Encuentro Nacional de Comunas Digitales en la Municipalidad de Recoleta, evento en el cual Providencia fue invitada a exponer y, por el trabajo que estaba desarrollando, a ser la anfitriona del siguiente encuentro que corresponde realizar el próximo martes 26 de Agosto, por lo que somete a consideración del Concejo la firma de un convenio de colaboración entre la Asociación Chilena de Municipalidades, el Observatorio de Comunicaciones Digitales Ltda. y la Municipalidad de Providencia, para la realización del "2° Encuentro Nacional de Comunas Digitales".

A continuación expone la Sra. María Ivonne Johannsen Stiglich, apoyada por power point. **Esta presentación se agrega al acta como Anexo V.**

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°897: SE APRUEBA EL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 2008, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES Y EL OBSERVATORIO DE COMUNICACIONES DIGITALES LTDA., PARA LA REALIZACIÓN DEL "2° ENCUENTRO NACIONAL DE COMUNAS DIGITALES", EL 26 DE AGOSTO DE 2008.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.3 CONVENIO CON CORPORACIÓN CULTURAL DE PROVIDENCIA "FIESTA DIECIOCHERA"

El Sr. **Alcalde** somete a consideración del Concejo, como todos los años, la suscripción de un convenio con la Corporación Cultural de Providencia para la realización de la Fiesta Dieciochera 2008.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°898: SE APRUEBA EL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 21 DE JULIO DE 2008, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE PROVIDENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DIECIOCHERA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.4 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°4

El Sr. **Alcalde** somete a consideración del Concejo la aprobación de la modificación presupuestaria N° 4, entregada en Sesión N° 150, el día martes 5 del mes en curso.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

ACUERDO N°899: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4

1.1.- Traspásese dentro del Rubro Gastos en los Subtítulos, Item y Asignaciones que se indican las cantidades que para cada caso se señalan:

SUBT	ITEM	ASIG	DENOMINACIÓN	PPTO. VIGENT. ANTES MODIF.	AUMENTO M\$	DISMINUCIÓN M\$
24	01	999	Otras Transferencias al Sector Privado (Transferencias Corrientes)	1.097.283.-	200.-	
29	04		Mobiliario y Otros	148.532.-		40.000.-
31	02	005	Equipamiento	190.582.-		55.000.-
33	01	999	Otras Transferencias al Sector Privado (Transferencias de Capital)	543.401.-	94.800.-	
			TOTAL		95.000.-	95.000.-

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.5 SUBVENCIÓN CLUB PROVIDENCIA

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo la aprobación de una subvención al Club Providencia, para la compra de máquinas destinadas al Fitness.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°900: SE APRUEBA OTORGAR AL CLUB PROVIDENCIA UNA SUBVENCIÓN DE M\$95.000.- LA QUE DEBERÁ DESTINAR A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y PLANTA TELEFÓNICA DIGITAL

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.6 MODIFICACIÓN ORDENANZAS:

- ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo la modificación de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, que cuenta con informe favorable de la Comisión respectiva.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°901: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES APROBADA CON EL N° 22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 Y SUS MODIFICACIONES, CUYO TEXTO REFUNDIDO SE FIJÓ POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2281 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2007:

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001, "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES", que rige para el año 2008, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.281 de 31 de Diciembre de 2007, en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el encabezamiento del artículo 19°, por el siguiente:

"ARTICULO 19°: Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad, pagarán los derechos municipales por este concepto, que a continuación se indican:".-

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

- NUMERACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA COMUNA

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo la modificación de la Ordenanza Local sobre "Numeración de los Inmuebles de la Comuna", que cuenta informe favorable de la Comisión respectiva.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°902: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 10, DE 23 DE OCTUBRE DE 2003, QUE REGLAMENTA LA "NUMERACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA COMUNA"

1.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 10 que reglamenta la "NUMERACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA COMUNA", de 23 de Octubre de 2003, en el sentido de agregar el siguiente inciso:

"Esta numeración se otorgará mediante un certificado de número, el que puede ser expedido a través de medios electrónicos o por medios convencionales."

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.7 ADJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA "MANTENCIÓN Y OPERACIÓN FUENTE PARQUE BUSTAMANTE"

El Sr. Manuel Alba, Jefe del Departamento de Ornato, informa que al llamado a propuesta pública efectuado por Decreto Alcaldicio EX.N°1311 de 15 de Julio de 2008, para la mantención y operación de la fuente del Parque Bustamante, se presentaron dos empresas: Espinosa y Rodríguez Ltda. (Wedoit), y Francisco Oteiza y Compañía Limitada (Hidroplan).

Al hacer revisión de los datos se constató que la empresa Espinosa y Rodríguez Ltda., no incluía el listado de precios unitarios, como lo exigen las bases administrativas especiales, pese a lo cual se realizó una evaluación completa, tanto técnica como económica, luego de la cual quedó en primer lugar la empresa Francisco Oteiza y Compañía Limitada, con un valor mensual ofertado de \$ 1.912.092 IVA incluido, costo que incluye la mantención operativa y preventiva.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

El Sr. Alcalde agrega que la Municipalidad mantiene 46 fuentes pequeñas, algunas de las cuales se mantienen con un sistema de ocupación de mano de obra, pero mantener la fuente del Parque Bustamante requiere personal especializado. Agrega que incluso tiene designado un capitán de puerto y el último domingo de cada mes se realizan regatas de modelismo naval.

La exposición de don Eduardo Arancibia, Director de Aseo, Ornato y Mantenimiento, se agrega al acta como Anexo VI.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°903: SE APRUEBA ADJUDICAR LA PROPUESTA PÚBLICA LLAMADA POR DECRETO ALCALDICO EX.N° 1311 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2008 PARA CONTRATAR LA "MANTENCIÓN Y OPERACIÓN FUENTE PARQUE BUSTAMANTE DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA" A LA EMPRESA FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, POR UN MONTO MENSUAL DE \$1.912.092.- IVA INCLUIDO Y UN PLAZO DE 4 AÑOS.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.8 OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo el otorgamiento de las siguientes patentes de alcoholes, las que cuentan con informe favorable de la Comisión respectiva.

OTORGAMIENTO

- | | |
|--------------------|---|
| a) Tipo de Patente | : Restaurante Diurno y Nocturno |
| Razón Social | : Restaurant Plaza Pedro de Valdivia Limitada |
| Rut | : 76.208.820-7 |
| Dirección | : Avda. Pedro de Valdivia N°1783 Local N° 196 |
| Rol Avalúo | : 3225-255 |
| b) Tipo de Patente | : Restaurante Diurno y Nocturno |
| Razón Social | : Héctor Romualdo Acuña Tapia |
| Rut | : [REDACTED] |
| Dirección | : General Holley N° 124 |
| Rol Avalúo | : 32-35 |
| c) Tipo de Patente | : Restaurante Diurno y Nocturno |
| Razón Social | : Luis Francisco Valenzuela Caselli |
| Rut | : [REDACTED] |
| Dirección | : Avda. Francisco Bilbao N° 510 |
| Rol Avalúo | : 2703-47 |

TRASLADO

- | | |
|-------------------|---------------------------------|
| Tipo de Patente | : Restaurante Diurno y Nocturno |
| Razón Social | : Héctor Contin Naranjo |
| Rut | : [REDACTED] |
| Antigua Dirección | : General del Canto N° 27 |
| Nueva Dirección | : General del Canto N° 21 |
| Rol Avalúo | : 517-6 |

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adoptan los siguientes Acuerdos:

ACUERDO N°904: SE APRUEBA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES:

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social	: Restaurant Plaza Pedro de Valdivia Limitada
Rut	: 76.208.820-7
Dirección	: Avda. Pedro de Valdivia N°1783 Local N° 196
Rol Avalúo	: 3225-255

ACUERDO N°905: SE APRUEBA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES:

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social	: Héctor Romualdo Acuña Tapia
Rut	: [REDACTED]
Dirección	: General Holley N° 124
Rol Avalúo	: 32-35

ACUERDO N°906: SE APRUEBA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES:

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social	: Luis Francisco Valenzuela Caselli
Rut	: [REDACTED]
Dirección	: Avda. Francisco Bilbao N° 510
Rol Avalúo	: 2703-47

ACUERDO N°907: SE APRUEBA EL TRASLADO DE LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES:

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social	: Héctor Contin Naranjo
Rut	: [REDACTED]
Antigua Dirección	: General del Canto N° 27
Nueva Dirección	: General del Canto N° 21
Rol Avalúo	: 517-6

LOS PRESENTES ACUERDOS SE PODRÁN CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

4. **VARIOS**
NOMINACIÓN CICLOVIA
CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Da lectura a la siguiente carta:

*"Señor Cristián Labbé Galilea
Alcalde de Providencia*

De mi consideración:

Por medio de la presente y en virtud de las conversaciones sostenidas previamente, deseo formalizar una solicitud que sin duda, creo, representará el sentir de este Concejo Municipal y, también, el de muchos vecinos de la comuna.

Como es de público conocimiento, el día 4 de noviembre del año 2006 fue asesinado, a los 26 años, en la Plaza Pedro de Valdivia, un joven y destacado vecino de nuestra

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

comuna, Alejandro Patricio Inostroza Villarroel, quien nació el 4 de agosto de 1970 y vivió, desde su niñez, con su madre y sus abuelos en la calle Álvarez Condarco, cursó su enseñanza básica y media en el Liceo Lastarria y se recibió de diseñador gráfico en la Universidad de Las Américas, ubicada en Manuel Montt.

Lo anterior es, sin duda, una muestra de su estrecha relación con la comuna, sin embargo, lo que más lo caracterizó fue su reconocida pasión por el mountain bike, deporte que desarrolló junto a sus amigos y que lo llevó a ser reconocido fuera de nuestros límites comunales como "Troxel".

Es por lo anterior, y porque las vidas anónimas de muchos de nuestros vecinos son las que hacen que esta sea una comuna con una identidad especial, es que le quiero solicitar como un sencillo pero sentido homenaje, y por su incansable pasión por el deporte en dos ruedas, que se resuelva denominar a una de las ciclovías que caracterizan a esta comuna con el nombre de Alejandro, y cuya familia ha solicitado que sea la que se encuentra a lo largo de la Avenida Antonio Varas por su cercanía con ésta.

Esperando una pronta respuesta y una favorable acogida a esta solicitud, se despide atentamente,

*Carolina Leitao Álvarez-Salamanca
Concejal".*

El Sr. Alcalde responde que se acoge la carta pero hay que estudiar el tema y fijar una norma porque, hasta ahora, ninguna ciclovía tiene nombre.

CONDominio CALLE ALMANZOR URETA CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Desea plantear un tema que aflige a un grupo de vecinos de la comuna desde hace mucho tiempo y a quienes, en una reunión que tuvo con ellos, les recomendó que le enviaran una carta al Alcalde con copia a cada uno de los Sres. Concejales, es el tema del condominio de la calle Almanzor Ureta, calle sin salida y perpendicular a Manuel Montt. Señala que por ser edificios antiguos, levantados hace más de cuarenta años, no poseen estacionamientos sino que solamente tienen bolsones aledaños a los edificios. Recuerda que hace algunos años planteó, en este mismo Concejo, que a la entrada de la calle Almanzor Ureta se instalara un letrero que dijera "Sólo Residentes", para permitir a los copropietarios de los edificios —que son absoluta y estrictamente residenciales— poder usar esos estacionamientos para ellos.

Afirma que sin embargo, como en Chile existe la cultura de la transgresión, nadie respeta ese letrero y los estudiantes de las universidades privadas se instalan durante toda la jornada, y gratuitamente, en esos bolsones. Como consecuencia directa de ello, los copropietarios que llegan con sus vehículos a estacionarse donde pueden se ven expuestos permanentemente a multas por aparcar donde no está permitido, situación que se arrastra desde hace mucho tiempo sin que hasta el momento se haya planteado una solución.

Frente a lo anterior, si se estima pertinente, propone explorar dos caminos de solución. Señala que en el ordenamiento jurídico interno existe una ordenanza que se refiere a los cierres de pasajes públicos ciegos de la comuna de Providencia y al leer sus acápite se pueden encontrar caminos de solución, pero se le agregó una frase que lo imposibilita. El Art. 3° dice: "No se otorgará este permiso cuando accedan a la calle o pasaje público ciego edificios de departamentos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria", es decir, esa ordenanza no es aplicable a este

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

caso. Entonces, una posibilidad sería modificar la ordenanza suprimiendo esa parte, pero que ello no signifique que todos los pasajes que estén conformados por edificios de departamentos tengan la posibilidad de cerrar la entrada sino que debería verse caso a caso y sería atribución de la administración determinar cuándo y cómo puede o no hacerse. Una segunda alternativa sería la posibilidad de instaurar el sistema de estacionamiento con tarjeta para residentes, lo que también permitiría solucionar el problema de la calle Alberto Magno y otras más.

Insiste en que la situación no puede arrastrarse por más tiempo porque soluciones hay, como las dos ya planteadas, para resolver un tema que es realmente angustiante para los vecinos que viven allí porque los alumnos de esas universidades privadas se instalan en forma abusiva, y gratuitamente, durante todo el día y no hay quién los mueva, dejando a los residentes en la más completa indefensión.

El Sr. **Alcalde** manifiesta que comparte plenamente la preocupación del Concejal García, desde hace bastante tiempo que se está trabajando con esos vecinos pero no ha sido fácil encontrar una solución, incluso en algún momento se pensó en cerrar, se presentaron problemas con la ordenanza, y se han buscado distintas fórmulas. Se compromete a tener una proposición concreta no más allá de una semana o una semana y media porque está de acuerdo en que hay que dar una solución lo antes posible. Sin embargo, advierte que el tema es bastante más complejo de lo que parece y recuerda que en los edificios de Carlos Antúnez se autorizó poner una cadena para que los estacionamientos pudieran ser usados solamente por los vecinos y éstos, por ser un bien nacional de uso público, debían pagar una pequeña cuota que en realidad era algo bastante nominal pero cuando en el año 97 o 98 se revisó la situación, la deuda que tenían los vecinos ascendía aproximadamente a 94 millones de pesos y, en segundo lugar, muchos de los vecinos que recibían un estacionamiento procedían a arrendarlo. Agrega que hasta el día de hoy no se ha podido retirar ninguna cadena, con todos los problemas que eso significa.

Plantea que hay que hacer todo un levantamiento para ver cuántos departamentos hay, cuántos lotes para estacionar hay, cuál es la tasa de motorización, si se dará un estacionamiento por departamento, etc. Indica que por esa razón no se permite cerrar cuando hay edificios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, porque los usuarios son muchos más que el número de lotes para estacionarse.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Reconoce que el tema de los estacionamientos en los edificios de Carlos Antúnez es extremadamente complejo.

El Sr. **Alcalde** agrega que también se acaba de descubrir que los vecinos fueron vendiendo los estacionamientos de los edificios de Avda. Francisco Bilbao con Antonio Varas y hoy día son propiedad de una sola persona.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Afirma que la diferencia que hay con los edificios de Carlos Antúnez es que allí eran más los usuarios que los estacionamientos, pero en este otro caso es diferente porque son edificios de tres pisos y la situación no es la misma.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 151 DE 19 DE AGOSTO DE 2008

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Recuerda que en la última Sesión del Concejo expuso el tema y también planteó que se estudiara la posibilidad de cambiar la ordenanza. Sostiene que Providencia es una de las comunas que posee más establecimientos educacionales en su interior, lo que desgraciadamente también origina externalidades negativas, como la invasión durante el día de muchos de esos estudiantes que se movilizan en vehículos propios y buscan estacionamiento. Plantea que ése es uno de los riesgos que se corren al ser una comuna abierta y hay ocasiones en las que es preciso sacrificar algunos bienes para beneficiar otros, como es, en este caso, ver cómo es posible dar mayor tranquilidad a una pequeña comunidad que está en un espacio que la favorece físicamente, es decir, en el que es posible acceder a su solicitud.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Señala que es un tema reiterativo y que se debería tener alguna solución, porque se discute mucho si se puede o no se puede entregar un bien nacional de uso público y entiende que el Director Jurídico del Municipio opina que no es posible entregarlo.

El Sr. Alcalde reitera su compromiso de entregar una propuesta en el plazo de diez días, pero no solamente para este caso sino que en un sentido más general porque la administración tiene que pensar en los efectos que una decisión puede tener el día de mañana en todos los pasajes que hay en Providencia.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Sostiene que para eso se hace necesario generar una política, porque la política es objetiva. Entonces, si en este caso todos los vecinos están de acuerdo y el Municipio debe ceder parte del espacio público para darles tranquilidad, habrá que hacerlo; es decir, hay que ver cuáles son los bienes a resguardar y si hay que sacrificar algún bien, se sacrificará pero en pos de un bien superior.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Asegura que el disponer de bienes nacionales de uso público, teniendo los municipios la administración legal de ellos, es jurídicamente posible y así se ha hecho en la comuna de Santiago. En segundo lugar, comparte la preocupación del Alcalde respecto de los problemas que se originarían si se llegara a modificar la ordenanza sin tomar los resguardos necesarios, pero no es eso lo que ha planteado porque la administración puede, y no incurre en ilegalidad, discriminar y examinar caso a caso.

PRÓXIMA SESIÓN

La Sesión del Concejo Municipal correspondiente al próximo martes 26 de Agosto se realizará a las 11:00 horas.

Se levanta la Sesión a las 11:20 horas.

JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL